



CIRCULAR

No. 004 / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 27 MAR 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.  
País

ASUNTO: Medidas institucionales transitorias para la administración del talento humano de la Policía Nacional ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

El director general de la Policía Nacional, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias, principalmente en aquellas relacionadas con la obligatoriedad de impartir instrucciones al personal que integra la institución en sus diferentes aspectos, en este caso, en lo concerniente a la administración del talento humano de la Policía Nacional, insta de manera categórica y significativa a los servidores públicos que fungen como subdirector e inspector general, directores, jefes y comandantes en sus diferentes niveles de gestión en el territorio nacional, a impartir instrucción, cumplir y desplegar los mecanismos de supervisión, control y verificación conforme a su competencia, para que en el marco de la actividad de policía desarrollada en el territorio nacional, indistintamente de la modalidad o especialidad del servicio, apliquen las siguientes instrucciones en las unidades policiales:

1. La Dirección General de la Policía Nacional, ha dispuesto las veinticuatro (24) horas del día y durante la emergencia sanitaria, la línea telefónica número 350-330-8161, para brindar atención y asesoría a los miembros de la institución, respecto a las dudas e inquietudes en el trámite de situaciones administrativas de personal. Esta línea será administrada por la Dirección de Talento Humano.
2. La Dirección de Talento Humano, evaluará la pertinencia y viabilidad de llevar a cabo los traslados del personal cuyo trámite administrativo se encuentre en curso, teniendo en cuenta, el contexto actual del país, producto del estado de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica, así como las medidas adoptadas por el Gobierno nacional.
3. El personal pendiente por cumplir traslado, y que debido al estado de emergencia le sea imposible su cumplimiento, se presentará al servicio en el comando de la unidad policial donde se encuentre físicamente, hasta tanto se den las condiciones que permitan su traslado a la unidad asignada.
4. El personal de patrulleros recién egresados de las escuelas de formación policial y que por las restricciones de movilidad en el país, se le imposibilite el desplazamiento a los lugares de destinación, se deberá presentar a laborar en el comando de la unidad policial donde se encuentre físicamente, hasta tanto se den las condiciones que permitan su presentación a la unidad asignada y la institución le suministre los pasajes según corresponda.
5. El personal que se encuentre en curso de capacitación para ascenso en la modalidad virtual o metodología a distancia, podrá acceder al Sistema Integrado para la Ubicación del Talento Humano, para participar en el procedimiento de su traslado al término del mismo.

6. Las comisiones de servicio al interior del país, serán evaluadas y se podrán disponer conforme a las condiciones de pertinencia, posibilidad y necesidad, previendo las garantías en materia de seguridad operacional, salud y calidad de vida del personal bajo su mando.
7. La licencia remunerada por paternidad, podrá tramitarse de manera provisional con el certificado de nacido vivo emitido por la unidad médica correspondiente. Una vez se supere la emergencia sanitaria deberá presentar el registro civil de nacimiento al grupo de talento humano de su unidad nominadora. En casos excepcionales, se evaluará la pertinencia para realizar los ajustes a que haya lugar para su concesión, a fin de garantizar este derecho.
8. La licencia por luto, podrá tramitarse de manera provisional con la solicitud efectuada por el funcionario, debiendo una vez superada la emergencia sanitaria, presentar el registro civil de defunción. En casos excepcionales, se evaluará la pertinencia para realizar los ajustes a que haya lugar para su concesión, a fin de garantizar este derecho.
9. La Dirección de Talento Humano a través del grupo de identificación policial, recepcionará y dará trámite a las solicitudes relacionadas con el carné policial, a través del correo electrónico [djta h.gripo-jef@policia.gov.co](mailto:djtah.gripo-jef@policia.gov.co)
10. Durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica o sus prórrogas si a ello hubiere lugar, se suspenderá el goce y disfrute de los planes vacacionales previamente autorizados, en atención a la disponibilidad de personal que se requiere para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene cada director, jefe o comandante para conceder vacaciones extraordinarias, en los eventos descritos en el numeral 6 del componente de generalidades de la Circular No. 001 del 18/03/2020 y en los de fuerza mayor o caso fortuito.

11. El personal que culmina plan vacacional en el mes de marzo y que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda desplazarse hasta su unidad nominadora, deberá presentarse a laborar en el comando de la unidad policial donde se encuentra físicamente.
12. Se suspende el trámite de retiro por solicitud propia, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del Decreto Ley 1791 del 2000, por el término del estado de emergencia decretado por el Gobierno nacional.
13. Se suspenden los permisos para el personal de auxiliares de policía, con el fin de preservar la salud y la vida, y prevenir la propagación del COVID-19, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
14. El personal de auxiliares de policía que esté de permiso, se presentará para continuar con la prestación del servicio militar obligatorio, en el comando de la unidad de policía donde se encuentre físicamente hasta tanto se den las condiciones que permitan su presentación a la unidad de origen.
15. Las unidades a las cuales se presenten los auxiliares de policía relacionados en el punto anterior, deberán remitir al Área de Servicio Militar de la Dirección de Talento Humano, la relación de este personal a fin de hacer las coordinaciones presupuestales a que haya lugar, para atender las necesidades de alimentación que surjan producto de dicha novedad y mientras dure la misma.
16. La Dirección de Bienestar Social en coordinación con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, elaborarán el protocolo para fomentar en el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, hábitos de vida saludable y salud mental durante el aislamiento preventivo obligatorio, contribuyendo a generar espacios de uso adecuado del tiempo libre y programas de prevención, con el fin de mantener buenos lazos de comunicación familiar y comportamiento humano.
17. El personal que se encuentre en estado de gravidez o en el periodo de lactancia, durante la emergencia sanitaria, cumplirá sus funciones a través de la modalidad de trabajo en casa.
18. Verificar que el personal que se encuentra laborando cuente con condiciones de salud óptimas para la prestación del servicio.

19. Conceder al personal que se encuentra laborando el descanso necesario, a fin de garantizar su bienestar y calidad de vida.
20. Realizar seguimiento permanente a los funcionarios que se encuentran en aislamiento, verificando su estado de salud y el de su núcleo familiar.
21. Motivar al personal con mensajes cortos y claros sobre la importancia de la actividad que está desarrollando y el agradecimiento por el servicio que prestan a la comunidad.
22. Durante el estado de emergencia solo se medirán y evaluarán los indicadores del Direccionamiento del Talento Humano, que propenden por la seguridad, bienestar e integridad de los funcionarios de policía.
23. El personal que sea objeto de la aplicación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, deberá cumplirla en la dirección de residencia o domicilio registrada en el SIATH, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
24. La Dirección de Talento Humano, proyectará los actos administrativos necesarios para actualizar la situación administrativa laboral del personal que retorna al país de manera anticipada con ocasión de la emergencia sanitaria.
25. La unidad a la cual se encuentre asignado el personal que retorna del exterior, será la responsable de verificar, supervisar y controlar a sus funcionarios que cumplan el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno nacional.
26. La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Oficina de Telemática, dispondrán en el módulo de permisos del PSI, un ítem específico que permita el registro de las situaciones administrativas laborales especiales en que se encuentre el funcionario, producto de la emergencia sanitaria.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

**Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culmine la emergencia sanitaria y sea comunicado oficialmente por las autoridades correspondientes en Colombia, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.**

  
 General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**  
 Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT Julián Andrés Medina / OFPLA-GEN  
 Revisado por: ASE 08 Adolfo León Ramírez Bustamante / SEGEN-APROP  
 FC Ines Elvira Mongua Rodríguez / DITAH-APROP  
 TC Jhon Santos Quintero Landinez / DITAH-REACT  
 BG Pablo Antonio Cuervo Rey / SEGEN-JEFAT  
 BG Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT  
 MG Alvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT

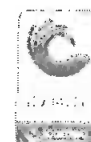
Aprobado por: MG Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT  
 Fecha de elaboración: 25-03-2020  
 Ubicación: Mis documentos planifican2020: modificaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
 Teléfonos 515 9000, ext. 9362  
[ofpla.gesin@policia.gov.co](mailto:ofpla.gesin@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS-CI-0001  
Ver: 01



SC-6545-1



SA-CER276952



CO-6545-1

